



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVII - Nº 12138

Jueves 12 de Febrero de 2015

Edición de 18 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currilen
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte

Cr. Ricardo Armando Selin Bestene
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate
Ministro de Educación

Mgr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Desarrollo Territorial
y Sectores Productivos

Sra. Rosa Elena González
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Arq. Maximiliano Javier López
Ministro Secretario de Estado
Departamento de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficial@chubut.gov.ar
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Ley IX Nº 134 - Dto. Nº 102/15 - Programa Provincial de Apoyo a Jóvenes Empresarios 2-4

DECRETO PROVINCIAL

Año 2015 - Dto. Nº 71 - Regimen de Promoción e Incentivo para Concesionarias de Hidrocarburos 4-6

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2015 - Dto. Nº 75, 81 a 88 6-8

RESOLUCIONES

Ministerio de la Defensa Pública
Año 2015 - Res. Nº 05 JDPE y 15 8-11

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas
Año 2015 - Res. Nº 08 y 22 11
Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2015 - Res. Nº V-17, 30 a 34 11-12
Ministerio de Hidrocarburos
Año 2015 - Res. Nº 01 y 02 12

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Transporte Multimodal
Año 2015 - Disp. Nº 07 y 08 13

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 13-18

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO A JÓVENES EMPRESARIOS.

LEY IX N° 134

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°:- Créase el Programa Provincial de Apoyo a Jóvenes Empresarios en el marco de la Ley IX N° 82, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos de la Provincia u otro organismo que lo reemplace en el futuro, el cual será autoridad de aplicación de esta Ley.

Artículo 2°: Son objetivos de esta Ley:

- a) Promover la creación, desarrollo e instalación de nuevas empresas en el territorio provincial con el fin de aumentar el tejido productivo en la región;
- b) Promover la inserción de los jóvenes al mundo empresarial;
- c) Otorgar herramientas técnicas, fiscales y financieras con el objeto de crear y fortalecer proyectos elaborados por jóvenes;
- d) Fomentar la internacionalización de las empresas beneficiarias de esta Ley en los mercados internacionales;
- e) Generar un espacio para la puesta en marcha de proyectos con alto valor agregado e innovación tecnológica;
- f) Articular las acciones de esta Ley con entidades empresarias, universidades, organizaciones no gubernamentales y empresas.

Artículo 3°: El Estado Provincial fomentará, a través de todos los organismos correspondientes, centralizados o descentralizados, la creación, desarrollo, asistencia, investigación, difusión, preservación y sustentabilidad de proyectos empresariales generados por los jóvenes comprendidos en el artículo 5° a través de acciones destinadas a:

- a) Promoción de políticas de estado articuladas con enfoque en la creación de nuevas empresas;
- b) Inclusión de programas específicos en la currícula educativa, que promuevan el espíritu emprendedor en todos los niveles de enseñanza;
- c) Realización de programas de asistencia técnica con diferentes especialistas y concursos de proyectos innovadores para potenciar el desarrollo emprendedor;

- d) Otorgamiento de beneficios impositivos, tributarios y crediticios.?

Artículo 4°: Podrán acceder a los beneficios del Programa, los ciudadanos argentinos con domicilio real en la Provincia de Chubut comprendidos entre los dieciocho (18) y cuarenta (40) años. En el caso de las personas jurídicas, deberán tener domicilio legal en la Provincia de Chubut y la propiedad de capital en un porcentaje no menor al 51% (cincuenta y uno por ciento), deberá estar en cabeza de ciudadanos/as argentinos/as comprendidos entre los dieciocho (18) y cuarenta (40) años. Dicha tenencia de capital debe importar la mayoría suficiente para representar la voluntad de la persona jurídica de que se trate y representar el control de la empresa. Además, la mayoría de los integrantes de los órganos de administración deben cumplir idénticos requisitos de edad, domicilio y nacionalidad. La composición total del capital, estará sujeta a evaluación al momento del otorgamiento del beneficio, privilegiándose aquellos que presenten mayores necesidades de promoción por parte del Estado Provincial.

Artículo 5°: Se priorizará para la obtención de los beneficios de la presente Ley a los proyectos presentados por:

- a) Micros, pequeñas y medianas empresas, según normativa vigente en la materia;
- b) Emprendedores de economías regionales;
- c) Grupos asociativos de 3 (tres) o más integrantes.
- d) Actividades declaradas de interés económico/productivo por los municipios.

Artículo 6°: Tendrán prioridad en la evaluación aquellas presentaciones que orienten su actividad a:

- 1) Proyectos de valor agregado a materias primas locales,
- 2) Proyectos que promuevan la asociatividad empresarial y las cadenas de valor;
- 3) Proyectos cuya actividad principal sea compatible con la industria, agroindustria, tecnología, turismo, artesanías, servicios, comercio, (sólo cuando no exista dicha provisión en la localidad) y agropecuario no tradicional.
- 4) Proyectos que sean de interés productivo para los municipios.
- 5) Proyectos que promuevan la industria cultural y la industria digital.

Creación del Fondo Provincial para el Financiamiento de Empresas Jóvenes.

Artículo 7°: Créase el Fondo Provincial para el Financiamiento de Empresas Jóvenes en el ámbito de la Provincia de Chubut. El Fondo estará bajo la dependencia y control directo de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8°: El Fondo Provincial para el Financiamiento de Empresas Jóvenes tendrá como fuente de financiamiento, sin perjuicio de otras que el Poder Ejecutivo establezca:

- a) Financiamiento del Sector Privado. Podrán aportar recursos personas físicas o jurídicas mediante donaciones al fondo en general, o mediante donaciones dirigidas con acuerdo de empresas y bajo la necesidad de financiar y desarrollar proveedores individualizados. En este caso, pueden aportar hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total de cada proyecto solicitado al Estado. La Provincia se hará cargo de la capacitación, asistencia técnica, formulación del proyecto de inversión, seguimiento y financiación del cincuenta por ciento (50%) restante.
- b) Financiamiento de Rentas Generales de la Provincia, de acuerdo al porcentaje dispuesto presupuestariamente por el Poder Ejecutivo.
- c) Financiamiento mediante recupero de cuotas de préstamos otorgados por el Programa.
- d) Financiamiento de Asociaciones Civiles, Organizaciones Civiles o no gubernamentales, locales, nacionales o internacionales, bajo la modalidad y porcentajes establecidos en el inciso a).
- e) Financiamiento de Programas Nacionales.
- f) Financiamiento por actividades propias del Programa tales como organización de eventos, conferencias, plenarios, ferias, cuyo objeto sea el desarrollo de nuevos emprendedores.

Creación del Programa de Asistencia Técnica y Evaluación.

Artículo 9°: Créase el Programa de Asistencia Técnica y Evaluación en el marco del Programa Provincial de Apoyo a Jóvenes Empresarios, con la finalidad de capacitar, asistir y tutelar a los beneficiarios, como así también para evaluar, calificar, aprobar o rechazar y auditar la adjudicación de los beneficios previstos en esta Ley. Dicho programa garantizará la realización de un informe de difusión semestral en el que deberán constar tanto los autores y los objetivos de los proyectos aprobados, como aquellos que hayan sido rechazados. A los mismos efectos el programa publicará en la web periódicamente, idéntica información. La Autoridad de Aplicación oportunamente reglamentará los alcances y acciones del mencionado programa.

Artículo 10°: El Poder Ejecutivo Provincial quedará facultado para asignar un porcentual de los programas de asistencia vigentes y a instrumentarse, a los jóvenes empresarios comprendidos dentro de esta Ley, mediante las siguientes herramientas?:

- a) De fomento financiero: a cargo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, Ministerio de Economía, entidades financieras con capital estatal mayoritario de la Provincia y/o municipios que adhieran a la presente.
- b) De promoción y fomento impositivos: asignando exenciones o diferimientos de tributos provinciales, siempre que estuviere debidamente facultado para ello.
- c) De promoción y fomento fiscales: obteniendo un porcentaje de los cupos fiscales vigentes, con destino a instrumentos de promoción que se aplica-

rán para este fin, en base a lo normado por la Ley Nacional N° 25872 y reglamentado por la misma.

d) De asistencia técnica: a cargo de los organismos centralizados y descentralizados de la administración provincial y de los municipios encargados de asistencia técnica, investigación y desarrollo, capacitación y registro, entre otros; los que otorgarán exenciones, subsidios, franquicias, o descuentos sobre las tasas, honorarios u otros conceptos que percibieren en carácter de tributo o como retribución por los servicios prestados. También podrán considerarse e incluirse organismos privados, debidamente facultados y con experiencia en la materia.

e) Líneas de crédito concedidas por organismos financieros internacionales o países extranjeros.

f) Fomentar la creación de foros, congresos, encuentros, y toda otra modalidad similar con el fin de que la participación en los mismos sirva para intercambiar experiencias. Para gozar de los beneficios de esta Ley será preciso contar con la previa aprobación del proyecto.

Artículo 11°: Las empresas que sean beneficiarias del Programa y mantengan los requisitos y objetivos del mismo, y que tengan menos de cuatro (4) años de vida desde su fecha de constitución según normativa vigente, siempre y cuando sus titulares sean en su totalidad jóvenes de entre dieciocho (18) y cuarenta (40) años de edad, y su estructura económica no supere los topes para ser considerado empresario PyME definidos por la autoridad de aplicación; estarán exentas del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, durante el término de dos (2) años, prorrogables previa evaluación por el término de dos (2) años. Los Municipios que se adhieran a la presente podrán establecer iguales o similares exenciones acerca de las tasas que perciben.

Artículo 12°: Los beneficios concedidos en el marco del artículo anterior se aplicarán de la siguiente manera: la exención será total para el 1° año, el 2° año será del 75%, comenzando a abonar el 100% del impuesto o tasa de que se tratare durante el 3° año de vida de la empresa, siempre y cuando el o los empresarios continúen siendo los que dieron origen a la misma, en el marco de esta Ley o de la Ley Nacional 25.872.?

Creación del Premio Provincial al Joven Empresario.

Artículo 13°: Créase el Premio Provincial al Joven Empresario en la Provincia de Chubut cuyo objetivo es apoyar, motivar y orientar las iniciativas empresariales de jóvenes emprendedores chubutenses con el objeto de reconocer y premiar la labor emprendida.

Artículo 14°: El Premio surgirá de un concurso público al que podrán postularse empresarios en actividad con los requisitos establecidos en el artículo 5°, cuya participación en la empresa implique el control de la misma siendo el principal impulsor y responsable.

Artículo 15°: La autoridad de aplicación reglamentará la presentación de las candidaturas, criterios de evaluación de las mismas y el monto del premio a entregar anualmente así como beneficios impositivos, financieros y/o el que se determine oportunamente, pudiendo requerir asistencia técnica y/o administrativa de organismos centralizados o descentralizados del Estado Provincial o Nacional, de los Municipios y/o del ámbito privado académico o empresarial que estime conveniente.

Artículo 16°: El premio será otorgado por el Gobernador de la Provincia del Chubut, a cuyo fin la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente sentará las bases para la organización del mencionado concurso.

Artículo 17°: Facúltase a la autoridad de aplicación a suscribir convenios con los municipios, a quienes se invita igualmente a adherir a esta Ley, a fin que implementen políticas coincidentes y difundan el Programa en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 18°: La autoridad de aplicación de esta Ley definida en el artículo 2°:

- a) Convocará a participar del Programa a las áreas de gobierno que considere pertinentes y por su intermedio, a los organismos que de ellas dependan;
- b) Promoverá la participación en el Programa de organizaciones no gubernamentales, cámaras empresarias, universidades, y empresas.
- c) Garantizará la participación de los municipios, quienes tendrán una activa intervención en todo el proceso de selección de los proyectos.

Agencia Provincial de Emprendedurismo.

Artículo 19°: Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, la Agencia Provincial de Emprendedurismo, como organismo descentralizado, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las distintas actividades que se realicen en el ámbito del Poder Ejecutivo, en referencia al desarrollo y promoción de Emprendedurismo y fomento de los Jóvenes Empresarios.
- b) Efectuar el relevamiento de potenciales emprendedores en el territorio provincial.
- c) Asesorar a las autoridades provinciales en todos los aspectos atinentes a Emprendedurismo.
- d) Realizar las actividades de promoción específicas que oportunamente defina el Poder Ejecutivo.
- e) Celebrar convenios, con instituciones nacionales e internacionales en el campo del Emprendedurismo.
- f) Asesorar al Poder Ejecutivo, en el ejercicio de la eventual participación del Estado Provincial en proyectos de Energías Renovables en los términos establecidos en el artículo 15°.

La Agencia Provincial de Emprendedurismo será la responsable de administrar el Fondo Provincial para

el Financiamiento de Empresas Jóvenes, el Programa Provincial de Apoyo a Jóvenes Empresarios y el Programa de Asistencia Técnica y Evaluación creados en la presente Ley.

Artículo 20°: La presente Ley se reglamentará a los ciento veinte (120) días de su publicación.

Artículo 21°: Facúltase a la autoridad de aplicación a efectuar las provisiones necesarias en el presupuesto provincial, a fin de cumplimentar los objetivos del presente programa.

Artículo 22°: LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MILCATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 102/15.
Rawson, 06 de Febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo prescripto por el artículo 140° de la Constitución Provincial, ha quedado automáticamente promulgado el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura el día 18 de diciembre de 2014 referente a la creación del Programa Provincial de Apoyo a Jóvenes Empresarios en el marco de la Ley IX N° 82;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: IX – N° 134
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Régimen de Promoción e Incentivo para Concesionarias de Hidrocarburos.

Dto. N° 71/15.
Rawson, 03 de Febrero de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 030/15-MHC, el Artículo N° 124 de la Constitución Nacional, las Leyes Nacionales N° 17.319, 24.145, 26.197, 26.741 y 27.007, la Ley N° XVII 102, la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas N° 1.077/2014; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo N° 124 de la Constitución Nacional y lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.197, el Estado Provincial tiene la potestad sobre los yacimientos hidrocarburíferos que se encuentran ubicados en su territorio;

Que mediante la Ley Provincial XVII N° 102, se obliga al Poder Ejecutivo a promover la explotación y aprovechamiento racional de los recursos hidrocarburíferos existentes en el territorio Provincial, ejerciendo su fiscalización y participando en la renta hidrocarburífera, para lo cual deben elaborarse políticas de promoción destinadas a incrementar la exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos líquidos y gaseosos;

Que la Ley N° 26.741 declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones;

Que las actuales condiciones del mercado mundial de hidrocarburos han generado un alto grado de volatilidad en el nivel de precios del petróleo crudo y sus derivados, generando altos grados de incertidumbre acerca de la viabilidad futura de la actividad, lo que ha hecho necesario la generación de políticas públicas orientadas a atenuar su impacto sobre el nivel de actividad y empleo de la Provincia;

Que resulta necesario implementar acciones excepcionales mientras dure la crisis en el mercado mundial, destinadas a garantizar los niveles de actividad e inversión del sector de hidrocarburos provincial, con el propósito de mantener los puestos de trabajo y asegurar el cumplimiento de los principios de política hidrocarburífera establecidos por la Ley N° 26.741;

Que para hacer viable el mantenimiento de las inversiones hidrocarburíferas se propuso la creación de un programa de promoción e incentivos a todas aquellas concesionarias que incrementen la producción y mantengan o aumenten el nivel de actividad durante cada trimestre calendario igual o superior al mismo trimestre calendario del año anterior, entendiéndose esto al número de equipos de perforación y workover efectivamente activos y un perfil de producción creciente;

Que los incentivos a la producción consistirán en reintegros por parte de la provincia a aquellas concesionarias de hidrocarburos que presenten incrementos interanuales en su producción;

Que dichos reintegros serán calculados sobre lo percibido en concepto de Regalías y de Bono de Compensación de Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable correspondiente a la producción incremental, de

acuerdo a la determinación de distintos rangos del precio internacional de petróleo crudo;

Que también podrán incluirse en el presente esquema, aquellos proyectos de Producción Terciaria, Petróleos Extra Pesados y Costa Afuera que por su potencial productividad, ubicación, madurez de los yacimientos y demás características técnicas y económicas desfavorables, definidos en el Artículo N° 6 de la Ley Nacional N° 27.007 -que crea el artículo 27 ter de la Ley N° 17.319 -, que a mérito de la Autoridad de Aplicación y por fundadas razones técnico-económicas, expresamente lo disponga;

Que se entiende por producción incremental a la diferencia entre la producción computable obtenida en el mes de liquidación de las regalías y el promedio mensual del trimestre calendario correspondiente al año anterior;

Que el precio internacional del petróleo crudo (PI), empleado como valor de referencia, es el correspondiente al tipo Brent del mes de liquidación de las regalías, siendo este el promedio de los precios para el ICE Brent primera línea o mes inmediato publicado por el «PlattsCrudeMarketwire» bajo el encabezado «FuturesSettlements» desde el día 21 del segundo mes inmediato anterior (mes N-2), inclusive y el día 20 del mes inmediato anterior (mes N-1) inclusive, siendo la letra N el mes de la venta;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno del presente trámite;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- CRÉASE un régimen de promoción e incentivo con carácter extraordinario y temporal para aquellas concesionarias de hidrocarburos que presenten un incremento en la producción mensual computable respecto a la realizada en igual trimestre calendario del ejercicio anterior.-

Artículo 2°.- El régimen de promoción, consistirá en el pago de incentivos, sobre el valor incremental exclusivamente, conforme a la siguiente escala:

- a) La Provincia abonará a las concesionarias de hidrocarburos un monto equivalente a un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las Regalías y del Bono de Compensación percibidos en concepto de producción incremental mensual, cuando el precio internacional (PI) del petróleo crudo cotice por debajo de CINCUENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 50).
- b) La Provincia abonará a las concesionarias de hidrocarburos un monto equivalente a un TREINTA Y TRES CON TREINTA Y DOS POR CIENTO (33,32%) de las regalías y del Bono de Compensación percibidos en concepto de producción incremental mensual, cuando el precio internacional del petróleo crudo cotice entre CINCUENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 50) y CINCUENTA Y CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 55).
- c) La Provincia abonará a las concesionarias de hidrocarburos un monto equivalente a un DIECISEIS

CON SESENTA Y SIETE POR CIENTO (16,67%) de las regalías y del Bono de Compensación percibidos en concepto de producción incremental mensual cuando el precio internacional del petróleo crudo cotice entre CINCUENTA Y CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 55) Y SESENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 60).

Se entiende por producción incremental la diferencia entre la producción computable obtenida en el mes de liquidación de las regalías y el promedio mensual del trimestre calendario correspondiente al año anterior. El cálculo del incremento se aplicará a nivel concesionaria dentro de la Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- A los fines de la percepción de los beneficios establecidos en los artículos precedentes, el Ministerio de Hidrocarburos informará mensualmente al Ministerio de Economía y Crédito Público la producción incremental de las concesionarias de hidrocarburos beneficiarias.

Artículo 4º.- Los proyectos de Producción Tercera, Petróleos Extra Pesados y Costa Afuera que por su potencial productividad, ubicación, madurez de los yacimientos y demás características técnicas y económicas desfavorables, definidos en el Art. N° 6 de la Ley Nacional N° 27.007, podrán ser incluidos en el esquema de incentivos dispuesto en el Artículo 1º, previa evaluación técnico-económica, realizada por el Ministerio de Hidrocarburos.-

Artículo 5º.- El esquema de incentivos dispuesto en los Artículos precedentes tendrá vigencia para aquellas Concesionarias que mantengan un perfil de actividad durante cada trimestre calendario igual o superior al mismo trimestre calendario del año anterior, entendiéndose esto al número de equipos de perforación y workover efectivamente activos y a un perfil de producción creciente.-

Artículo 6º.- A los efectos del presente, como valor de referencia, para el precio internacional del petróleo crudo (PI), el correspondiente al tipo Brent del mes de liquidación de las regalías, siendo este el promedio de los precios para el ICE Brent primera línea o mes inmediato publicado por el «PlattsCrudeMarketwire» bajo el encabezado «FuturesSettlements», desde el día 21 del segundo mes inmediato anterior (mes N-2) inclusive y el día 20 del mes inmediato anterior (mes N-1) inclusive, siendo la letra N el mes de la venta.-

Artículo 7º.-La vigencia de los Artículos N° 1 y 2 del presente decreto hasta el 30 de junio de 2015, pudiendo prorrogarse la misma de acuerdo a la situación del mercado hidrocarburífero al momento de su vencimiento.-

Artículo 8º.- El Ministerio de Economía y Crédito Público determinará la fuente de financiamiento del presupuesto vigente.

Artículo 9º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público, Hidrocarburos y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 10º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI
Cr. RICARDO BESTENE
Ing. EZEQUIEL E. CUFRE

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 75

03-02-15

Artículo 1º.- Procédase a la inscripción conforme a los términos de la Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial III N° 19 del Digesto Jurídico Provincial, a favor del señor MIGUEL ÁNGEL BARRERA DNI 13.922.585, sobre la superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CUADRADOS (292 m2.), determinada por la Parcela 16 de la Manzana 29, Sector 2, Circunscripción 1, Ejido 30 de la ciudad de Rawson, DEPARTAMENTO RAWSON, de esta Provincia.-

Artículo 2º.- Por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la correspondiente Escritura.-

Artículo 3º.- EL INSTITUTO AUTARQUICO DE COLO-NIZACIÓN Y FOMENTO RURAL procederá a efectuar su inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Dto. N° 81

03-02-15

Artículo 1º.- Modificar la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 2º.- Crear la «Dirección General de Innovación y Desarrollo en Recursos Oceánicos» dependiente de la Subsecretaría de Estrategias y Políticas Territoriales de Innovación Productiva de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 3º.- Aprobar las misiones, funciones y requisitos del cargo de Director General de Innovación y Desarrollo en Recursos Oceánicos de acuerdo al Anexo N° II que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 4º.- Establecer que, atento a la necesidad de modificar la estructura Orgánico- Funcional de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, los cargos no presupuestados serán cubiertos conforme la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio.-

ANEXO II

SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN PRODUCTIVA
SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS
TERRITORIALES DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO EN RECURSOS OCEÁNICOS

MISIONES:

- Impulsar las políticas en ciencia y tecnología marina y recursos oceánicos, definidas por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en territorio marítimo jurisdiccional de la Provincia del Chubut.

- Diseñar programas e instrumentos para dar respuesta a problemas científicos y productivos del mar.

FUNCIONES:

- Identificar las demandas de innovación y desarrollo de los sectores relacionados con la investigación y producción de recursos oceánicos y gestionar los fondos necesarios para su desarrollo.
- Promover el acercamiento de la sociedad a la ciencia, a la tecnología y a la innovación vinculadas al mar.
- Coordinar acciones con la Subsecretaría de Estrategias y Políticas Territoriales de Innovación Productiva con el objeto de promover la política marítima provincial, dentro de su ámbito de competencia.
- Identificar y articular ofertas y demandas de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) en los sectores productivos vinculados al mar.
- Desarrollar actividades científicas a fin de promover el conocimiento de los recursos marinos, su aprovechamiento sustentable e impacto de las actividades extractivas en el ambiente marino.
- Coordinar, en conjunto con los organismos provinciales competentes en la materia, las acciones de fortalecimiento del Instituto Provincial de Investigación de los Recursos del Mar.
- Realizar convocatorias de proyectos de investigación provinciales vinculados al mar y gestionar líneas de financiamiento para llevar adelante programas de investigación vinculados al mar.
- Generar y fortalecer vinculaciones con organismos públicos y privados vinculados a la temática marina y coordinar líneas de acción en conjunto.
- Generar una red de información necesaria para relacionar requerimientos del sector productivo relacionados con el ambiente marino.

REQUISITOS:

Título Universitario o Terciario, con experiencia en tareas análogas.

Dto. N° 82

03-02-15

Artículo 1º.- Autorízase a transferir la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTAMIL SETECIENTOS DOCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$7.480.712,25), según ANEXO I que forma parte del presente Decreto en concepto de Déficit ENERO 2015 a las entidades beneficiarias de la Ley I N° 26.-

Artículo 2º.- Impútase la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTAMIL SETECIENTOS DOCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$7.480.712,25), en concepto de Déficit ENERO 2015, a las entidades beneficiarias de la Ley I N° 26, en la Partida: Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos -SAF 31 - Servicios Públicos - Programa 16 - Actividad Específica 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Parcial 8 - Subparcial 01 - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2015.-

ANEXO I

ENTIDAD	IMPORTE FF 111
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE ALDEA BELEIRO	\$ 474.285,27
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BUEN PASTO	\$ 217.365,71
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CAMARONES	\$ 792.027,04
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CORCOVADO	\$ 427.725,29
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CUSHAMEN	\$ 326.958,32
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EL MAITEN	\$ 539.240,80
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE FACUNDO	\$ 358.918,40
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GAN GAN	\$ 383.494,74
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GASTRE	\$ 510.493,20
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GUALJAINA	\$ 492.609,11
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE LAS PLUMAS	\$ 352.165,94
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PUERTO PIRÁMIDES	\$ 626.328,81
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE RÍO MAYO	\$ 818.690,48
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE RICARDO ROJAS	\$ 158.938,86
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE TECKA	\$ 366.976,32
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE TEHUELCHES	\$ 297.435,99
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE TELSEN	\$ 337.057,97
TOTAL	\$ 7.480.712,25

Dto. N° 83

03-02-15

Artículo 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2015, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y en la Jurisdicción 20, S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 84

03-02-15

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2015, la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.480.000.-) en la Jurisdicción 20, S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte.-

Artículo 2º.- Modifícase el Cálculo de Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2015, en la Jurisdicción 30, S.A.F. 33 -Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Artículo 3º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 85**03-02-15**

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2015, la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUIENTOS (\$ 36.500,00.-) en la Jurisdicción 30 S.A.F. 32 - SAF Dirección General de Rentas.-

Artículo 2º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2015, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 303 - SAF Instituto Provincial del Agua.-

Artículo 3º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 86**03-02-15**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º del decreto N° 1492/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1º.- Designar a partir de la fecha del presente decreto, al General Gabriel Jorge Guerrero (DNI N° 13.549.050 - Clase 1957), como Subsecretario de Coordinación y Enlace del Ministerio de Seguridad y Justicia.»

Dto. Nº 87**03-02-15**

Artículo 1º.- Adhiérese a la conmemoración del 83º Aniversario de la Comuna Rural de Aldea Epulef, a celebrarse el día 01 de Febrero de 2015.-

Dto. Nº 88**03-02-15**

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000,00), a favor de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia en la persona de su Intendente Municipal, Don Néstor DI PIERRO con el objeto de mitigar la problemática social que padecen OCHENTA Y CINCO (85) estibadores portuarios afiliados al «Sindicato Unidos Portuarios Argentinos - SUPA» en situación de grave crisis económica y financiera causada por la disminución drástica del cupo de captura pesquera y simultáneamente por la salida de operaciones de los buques fresqueros de altura que afectan profundamente la actividad de la terminal portuaria de la ciudad de Comodoro Rivadavia, de conformidad con la documental incorporada en el Expediente N° 173-MCG-2015.

Artículo 2º.-El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut entro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Ejercicio 2015 - U.G. 7751 - Fuente de Financiamiento 111.

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA****Resolución N° 05/15 JDPE**

Esquel, 9 de febrero de 2015.-

VISTO Y CONSIDERO:

La renuncia presentada por la Dra Nora Claudia Saulo, al cargo de Abogada Adjunta de la Defensoría Civil de Esquel, área civil y familia, por haber accedido al beneficio jubilatorio. Dicha renuncia fue aceptada por el Sr Defensor General Alterno a partir del 1/2/15 (Resolución Nro 20/15 DG).

De acuerdo a ello, resulta pertinente realizar los trámites necesarios para cubrir el cargo mencionado, según lo previsto en el Reglamento Interno General de la Defensa Pública (Resolución N° 94/13 DG). Asimismo, aplicar lo dispuesto en la Resolución Nro 415/13 DG.

Por todo ello, atento las facultades conferidas por los art. 16, 18, 19, siguientes y concordantes del RIG (Res. 94/13 DG), art. 18 inc. 3 Ley V Nro 90 y Resolución Nro 18/03 DG,

RESUELVO:

1. Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición, en los términos de las Resoluciones Nro 94/13 DG y Nro 415/13 DG, para cubrir un (1) cargo vacante de Abogado Adjunto, para prestar funciones en la Defensoría Civil con asiento en la ciudad de Esquel, área civil y familia. Con una remuneración mensual de \$ 26.260,51 más los adicionales y retenciones que por ley correspondan.

2. Integrar el Tribunal Examinador que contempla el art. 19 del RIG (Res. 94/13 DG), con el Defensor Jefe Dr Gerardo A. Tambussi, en carácter de presidente; y la Sra Defensora Pública Dra Alba María Rechene y la Sra Defensora Pública Dra Lina Ruth Scandroglio, en calidad de vocales.

3. Fijar fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso, entre los días 18/2/15 y el 6/3/15, respectivamente, ambas inclusive (Art. 18 RIG Res. 94/13 DG). Dicho plazo es de carácter perentorio.

4. El presente llamado a concurso se publicará durante tres (3) días corridos, previos a la apertura de la inscripción, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la página web de la Defensa Pública (Art. 18 RIG Res. 94/13 DG). Asimismo, por un (1) día, en el diario "El Oeste" de esta ciudad y en "Novedades del Poder Judicial".

La publicación referida se efectuará en los términos del último párrafo del art. 18.

5. Serán requisitos para presentarse en este concurso:

1) Poseer título de abogado con validez nacional, extendido por universidad pública o privada, con una

antigüedad mínima de dos años, contada a partir de la expedición del título, o con diez años de antigüedad en el Poder Judicial (Art. 21 RIG Res. 94/13 DG).

2) Formalizar la inscripción de acuerdo a lo dispuesto en el art. 22 RIG Res. 94/13 DG, presentando:

A. Solicitud de inscripción suscripta personalmente y dirigida al Tribunal Examinador, consignando el cargo al que aspira y sus datos personales, de acuerdo al siguiente orden:

- a. Apellido y nombres completos
- b. Domicilio real, número de teléfono-fax, constituir domicilio ante el Tribunal en la ciudad de Esquel e informar dirección de correo electrónico. Las notificaciones serán válidas tanto en el domicilio constituido como en el correo electrónico.
- c. Tipo y número de documento de identidad.

B. Copia certificada del Documento Nacional de Identidad.

C. Acreditación fehaciente de los antecedentes laborales, los grados obtenidos o la especial preparación técnica y capacitación.

D. Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, con antigüedad de emisión no mayor a seis (6) meses a la fecha de la presentación

E. Fotocopia certificada, por Escribano Público, del título de abogado, que además debe estar legalizado según el procedimiento vigente a la fecha de su emisión. Deberá presentarse el título original legalizado, al momento de la etapa de oposición escrita, bajo apercibimiento de dar por decaída la inscripción (Art. 23 RIG Res. 94/13 DG).

F. Acreditación mediante Certificado de Libre Deuda, de no estar inscripto como deudor alimentario en el Registro de Alimentantes Morosos (arts. 5, 7 y concordantes Ley XIII Nro 12, con la reforma de la Ley XIII Nro 17).

6. Los interesados deberán presentar su postulación y la documentación que se establece en el artículo anterior, en la Oficina de Asistencia Técnica del Ministerio de la Defensa Pública de la Circunscripción de Esquel, sita en Avenida Alvear N° 523, 3er piso, de la ciudad de Esquel, en días hábiles en horario de 7 a 13 horas, durante el periodo establecido en el art. 3º de la presente.

Exclusivamente, para postulantes con residencia efectiva y acreditada fuera del ámbito territorial de esta Circunscripción Judicial, se aceptarán aquellas inscripciones que, habiendo sido despachadas antes de la fecha límite dispuesta, se remitan mediante pieza postal certificada, considerándose como válida la fecha de envío que consigne el matasellos de la respectiva empresa postal por la cual resulte despachada la pieza. Quienes opten por esta posibilidad deberán dirigir la correspondencia a: Tribunal Examinador – Ministerio de la Defensa Pública – Circunscripción de Esquel, (Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición – Resolución N° 5/2015 JDPE), Avenida Alvear 523, 3er piso, (CP 9.200) Esquel, Chubut.

7. Rigen para el concurso las normas previstas en el Reglamento Interno General de la Defensa Pública (Res. 94/13 DG), en especial los arts. 18 a 31.

El proceso de selección constará de cinco etapas:

- a) Inscripción
- b) Oposición Escrita
- c) Oposición Oral
- d) Entrevista Personal
- e) Elección y Propuesta de Designación

Para la entrevista personal se convocará a un profesional de Recursos Humanos o Psicólogo, en los términos de la Resolución Nro 415/13 DG, a efectos de colaborar con el Tribunal en la constatación de:

- Capacidad para intervenir en conflictos interpersonales en el área de familia;
- Flexibilidad para lograr acercamiento en las posiciones de personas con intereses encontrados;
- Firmeza en la toma de decisiones;
- Capacidad para trabajar en equipo e interpretar las intervenciones de profesionales de otras disciplinas;
- Habilidad para la dirección de personal;
- Respeto en el trato;
- Capacidad para recibir instrucciones y aceptar correcciones;
- Disponibilidad a administrar correctamente el tiempo de tareas.

8. Al momento de la designación en el cargo, el postulante, además, deberá (Art. 21 RIG Res. 94/13 DG):

- a. Residir en la localidad en la que ejerza el cargo o en un radio que no excede los 70 kilómetros, dentro de la Circunscripción Judicial asiento de sus funciones
- b. Prestar declaración jurada patrimonial y familiar.

La designación es provisoria por el término de seis (6) meses y sujeta a confirmación del Defensor General, cuando la persona designada no proviene de otra oficina del Poder Judicial (art.31).

9. Todas las comunicaciones y notificaciones necesarias para llevar adelante y concluir el trámite del presente concurso serán canalizadas a través de la Oficina de Asistencia Técnica.

10. Se deja constancia que la designación de la persona que resulte ganadora del concurso se encuentra supeditada a la habilitación presupuestaria pertinente, no generando derecho alguno al ganador hasta tanto se cumpla con dicha habilitación.

11. Comuníquese al Sr. Defensor General Alterno, para su conocimiento y demás efectos. Publíquese a los integrantes del jurado. Publíquese en los términos del art. 4º de la presente. Fórmese legajo del concurso con una copia de la presente y archívese.

Dr. GERARDO A. TAMBUSSI
Defensor Jefe
Circunscripción de Esquel

MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA**Resolución N° 15/15.**

Trelew, 9 de Febrero de 2015.

VISTO:

Que la Defensoría General de la Provincia habilitó el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo categoría Profesional 1, vacante por la renuncia de la Sra. Hilda Pagani y posterior conversión mediante Res. Adm. N° 8757/15-RR.HH.MPD; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las necesidades del servicio, el cargo será asignado a la Oficina de la Defensoría Civil de Trelew, área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Que la suscripta se encuentra facultada para instrumentar todos los concursos de funcionarios y empleados que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial de esta Jefatura (art. 18 Ley V N° 139).

Que con el objeto de cubrir este cargo de "Profesional 1", se efectuará un concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad, de conformidad a lo dispuesto por el art. 17. 1. c) del R.I.G.-MPD (Resolución N° 94/13 D.G.).

Que corresponde designar a los integrantes del Jurado que evaluarán el concurso conforme lo prescripto en el art 18.

POR ELLO,

LA DEFENSORA JEFE
RESUELVE:

1°) Llamar a concurso de antecedentes y oposición, abierto a la comunidad, para cubrir un (1) cargo de Profesional 1 para prestar funciones en la Defensoría Civil de Trelew, área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2°) Integrar el Tribunal Examinador de la siguiente manera: Dr. Nelson Rapiman, Defensor Público, en carácter de Presidente y la Dra. Laura Poracchia y Lic. Agustina Momo, en calidad de vocales.

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso, entre los días 20/2/15 y 2/3/15, respectivamente, ambas fechas inclusive. Dicho plazo es perentorio.

4°) Publicar el presente llamado a concurso durante tres (3) días corridos previos a la apertura de la inscripción en la Página Web del Ministerio de la Defensa Pública, un (1) día en "Novedades Judiciales", y dos (2) días en el Diario "El Chubut" y en el Boletín Oficial (art. 18 RIG del MDP)).

5°) Será requisito para la inscripción en el concurso poseer título de abogado con validez nacional.

6°) Para formalizar la inscripción, los postulantes deberán presentar: 1) Nota dirigida a la Presidente del Tribunal Examinador, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar y cargo al que aspiran, consignando sus datos personales de acuerdo al siguiente

orden: a) Apellido y Nombres completos; b) Domicilio real; c) Número teléfono-fax; d) Dirección de correo electrónico; e) Constitución de domicilio especial a los efectos de notificaciones y citaciones, sin perjuicio de la validez de las notificaciones cursadas a la dirección de correo electrónico; 2) Fotocopia certificada del título habilitante para cubrir el cargo, legalizado por la Universidad que lo expidió y por el Ministerio de Educación de la Nación, según el procedimiento vigente a la fecha de expedición del mismo; 3) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad; 4) Acreditar fehacientemente los antecedentes laborales, los grados obtenidos o la especial preparación técnica y capacitación; 5) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro de Reincidencia o por el Registro de Antecedentes Penales, si el presentante es nativo y tuvo domicilio en forma ininterrumpida en la Provincia, ambos con una fecha de emisión no mayor a los seis (6) meses; 6) Certificado de libre deuda alimentante moroso, expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM) (art. 7 Ley Provincial XIII N° 7); 7) Certificado de buena salud (aptitud psico-física) expedido o refrendado por un organismo público de salud. Será considerada como no presentada toda aquella documentación que no reúna los requisitos establecidos en el presente y sólo serán consideradas en término, aquéllas que fueren presentadas dentro del plazo perentorio de inscripción.

7°) Los interesados deberán presentar su postulación y la documentación que acredite antecedentes y datos personales, en la Oficina de la Defensoría Civil de Trelew, sita en Paraguay 89 primer piso de la ciudad de Trelew (Chubut), en días hábiles en horario de 7 a 13 horas, durante el período establecido en el art. 3° de la presente.

No se aceptará ninguna postulación que no reúna los requisitos establecidos en los arts. 5 y 6 de la presente y sólo serán consideradas en término aquéllas que fueren presentadas en el plazo perentorio establecido y que cuenten con la correspondiente certificación que, acreditando la formal presentación, en cada caso se extenderá al respecto.

Exclusivamente para postulantes con residencia efectiva y acreditada fuera del ámbito territorial de esta Circunscripción Judicial: se aceptarán postulaciones enviadas por pieza postal certificada mediante sistema con frente sellado, considerándose como válida la fecha de envío que consigne el matasellos de la respectiva empresa postal por la cual resulte despechada la pieza.

8°) Establecer que el Tribunal Examinador designado ponga a disposición de los interesados el programa de examen a partir de la inscripción. Con respecto a esta última, que reciba y verifique en cada caso el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en los arts. 5 y 6 de la presente y se expida mediante el correspondiente acto administrativo acerca de la admisión o denegación de las postulaciones en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, notificando lo resuelto a los inscriptos.

9) Fijar como fechas de oposición escrita y oral el día 10 de Abril de 2015 a las 9.00 horas en el quincho de la Asociación de Magistrados y Funcionarios sito en calle Portugal 1122 de la ciudad de Trelew. El día de la celebración del examen escrito deberán presentar el original legalizado del título profesional, bajo apercibimiento de dar por decaída la inscripción (Art, 23 del RIG del MDP).

10) El Jurado evaluador procederá fundamentadamente, a la elección de la persona que a su criterio responda de mejor modo al perfil adecuado para desempeñar las tareas que el cargo requiere.

11) Comuníquese al Sr. Defensor General Alternativo, para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese a los miembros del Jurado, con copia.

JULIA LABORDA
Defensora Jefa

I: 11-02-15 V: 12-02-15

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. Nº 08 22-01-15

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Radio Victoria Fieguina SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 923-913646-7 CUIT Nº 30-58481198-2, con domicilio en Combate de Montevideo Nº 755, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 26 de enero de 2015, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 06-02-15 V: 12-02-15

Res. Nº 22 22-01-15

Artículo 1º.- Dar de baja al Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos LOGÍSTICA LA SERENÍSIMA A.A. - CUIT Nº 30-70721038-5 - Nº Inscripción 901-43507-4, a partir del primer (01) día hábil del mes de marzo de 2015.-

I: 06-02-15 V: 12-02-15

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. Nº V-17 02-02-14

Artículo 1º.- Reconocer por vía de la excepción, a partir del 10 de junio de 2013 y hasta el 03 de mayo de 2014 la licencia usufructuada por enfermedad de larga

evolución establecida en el Artículo 10º - inciso 2) - Anexo I del Decreto Nº 2005/91, con goce íntegro de haberes, a la agente María Laura CARBONIARI (M.I. Nº 28.708.226 - Clase 1981), con funciones administrativas en la Planta Transitoria de la Secretaría de Cultura, conforme lo establecido por el Decreto Nº 1504/13.

Res. Nº 30 03-02-15

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), a favor de la Comuna Rural Cushamen en la persona de su Jefe Comunal, Don Omar G. GONZALEZ, el cual se destinará a proveer los recursos necesarios que serán dirigidos para afrontar los gastos originados por la celebración de la «XII Edición de la Fiesta de la Señalada».

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Ejercicio 2015 - U.G. 7751 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. Nº 31 03-02-15

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), a favor de la Municipalidad de Cholila en la persona de su Intendente Municipal, Doña Edith Valeria CAMPOS, el cual se destinará a proveer los recursos necesarios para solventar las erogaciones que demanden las competencias hípicas organizadas por el «Club Hípico Cholila» y que se llevarán a cabo el día S de febrero de 2015 con motivo de celebrarse en dicha localidad la «Fiesta Nacional del Asado».

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5.7.6. - Ejercicio 2015 - U.G. 7751 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. Nº 32 03-02-15

Artículo 1º.- AUTORÍZASE a la Asesoría General de Gobierno la contratación directa del alquiler del inmueble sito en la calle Luis Costa Nº 55 de la ciudad de

Rawson, propiedad de la Señora Laura Dina MICHÍ (L.C. N° 1.900.257), el cual será destinado a albergar las dependencias administrativas y oficinas de la Asesoría General de Gobierno, por el término de VEINTICUATRO (24) meses a partir del 1° de julio de 2014.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 182.400,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 1 - Finalidad 1 - Función 120 - U.G. 11999 por el importe de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 126.400,00) que serán afectados al Ejercicio 2015 - Fuente de Financiamiento 111, debiendo la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes a la porción del gasto que será afectada al Ejercicio 2016.

Res. N° 33**03-02-15**

Artículo 1°.- AUTORIZASE la contratación directa del alquiler de UN (1) departamento totalmente equipado y amueblado en el «Complejo Bahía Ballenas» sito en la calle Laura Vicuña y José Hernández de Playa Unión, ejido de la ciudad de Rawson, propiedad de la firma «BAHÍA BALLENAS S.R.L.» que se destinará como vivienda de la Subsecretaría de Ganadería y Agricultura dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, Señora Digna HERNANDO por el término de DOCE (12) meses a partir del 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, conviniéndose el precio de la locación en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$ 10.200,00) mensuales, en concordancia con la documental incorporada en el Expediente N° I6-MCG SUG-2015.

Artículo 2°.- AUTORIZASE el reconocimiento de los servicios prestados por la firma «BAHÍA BALLENAS S.R.L.» con domicilio constituido en Laura Vicuña y José Hernández de Playa Unión, ejido de la ciudad de Rawson en concepto de alojamiento prestado a favor de la Señora Subsecretaría de Ganadería y Agricultura del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, Doña Digna HERNANDO durante el mes de diciembre de 2014 por la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$ 10.200,00).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 132.600,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Subsecretaría Unidad Gobernador - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 1 - Finalidad - Función 120 - U.G. 11999 - Ejercicio 2015 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 34**03-02-16**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) a favor de

la Municipalidad de El Maitén en la persona de su Intendente Municipal, Don Luis Oscar GARCÍA, el cual se destinará a proveer los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande la organización de la «XX Fiesta Nacional del Tren a Vapor» que tendrá lugar en dicha localidad durante los días 13 y hasta el 15 de febrero de 2015.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5.7.6. - Ejercicio 2015 - U.G.7751 - Fuente de Financiamiento 111.

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS**Res. N° 01****07-01-15**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la contratación directa del Señor Guillermo Lacanette (DNI N° 13.025783) enmarcada en la Ley II N° 75 (Antes Ley N° 5447), Artículo 95° - Inciso C) Apartado 2.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Abogada María Eugenia Maza, Directora General de Minas y Geología a suscribir el contrato mencionado en el Artículo anterior.

Artículo 3°.- El gasto que represente la contratación será imputado a la Jurisdicción 62 - Ministerio de Hidrocarburos - S.A.F. 52 - Programa 15 - Desarrollo Minero, Actividad 01 - Concesiones Mineras: Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros N.E.P - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111, por PESOS CIENTO OCHO MIL (5108.000) para el Ejercicio 2015.-

Res. N° 02**07-01-15**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la contratación directa del Licenciado Pedro Rubén Vera (DNI N° 12.638.176) enmarcada en la Ley II N° 75 (Antes Ley N° 5447), Artículo 95° Inciso C) Apartado 2.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Abogada María Eugenia Maza, Directora General de Minas y Geología, a suscribir el contrato mencionado en el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- El gasto que represente la contratación será imputado a la Jurisdicción 52 - Ministerio de Hidrocarburos - SAF. Programa 16 - Desarrollo Minero Actividad 01 - Concesiones Mineras; Inciso 3 - Principal 4 Parcial 9 - Otros N.E.P - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111, por PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (5174.240) para el Ejercicio 2015.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

COMODORO RIVADAVIA, 09 de Diciembre de 2014.

**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
MULTIMODAL**MARIA LUJAN FLESSATTI
Secretaria

I: 12-02-15 V: 18-02-15.

Disp. Nº 07 03-02-15

Artículo 1º.- HOMOLÓGASE el Balance y Memoria 2013 de la Administración Portuaria de Comodoro Rivadavia.-

Disp. Nº 08 03-02-15

Artículo 1º.- HOMOLÓGASE la Resolución Nº 03/14 de la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia.-

Artículo 2º.- Las presentes tarifas entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Iris Pacheco, con asiento en esta ciudad, Secretaría Única, ha dispuesto notificar al codemandado H.C.C. S.R.L., mediante Edictos a publicarse por el término de (3) días en el Boletín Oficial de esta Provincia, a estar a derecho en el término de 10 (diez) días de Publicados los mismos, bajo apercibimiento de designar al DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en los autos caratulados: "CARDENAS, JORGE ESTEBAN Y OTRO C/H.C.C. S.R.L. Y OTRA S/SUMARIO – Cobro de Pesos e Indem. de Ley", Expte. Nro. 259/13, que tramita por ante este Juzgado y Secretaría.

COMODORO RIVADAVIA, 09 de Diciembre de 2014.

MARIA LUJAN FLESSATTI
Secretaria

I: 12-02-15 V: 18-02-15.

Sección General**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MONICA MAGDALENA ROTH, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.- TRELEW, 9 de Feb. 2015.-

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 12-02-15 V: 18-02-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JONES TEGWEN para que se presenten en autos: "JONES TEGWEN S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. Nº 196 Año 2009). Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson 26 de Noviembre de 2014

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 12-02-15 V: 18-02-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Iris Pacheco, con asiento en esta ciudad, Secretaría Única, ha dispuesto notificar al codemandado H.C.C. S.R.L., mediante Edictos a publicarse por el término de (3) días en el Boletín Oficial de esta Provincia, a estar a derecho en el término de 10 (diez) días de publicados los mismos, bajo apercibimiento de designar al DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en los autos caratulados: "GOMEZ, JESUS NAHUEL C/H.C.C. S.R.L. Y OTRA S/SUMARIO – Cobro de Pesos e Indem. de Ley-", Expte. Nro. 95/14, que tramita por ante este Juzgado y Secretaría.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. GLADYS CUNIOLO, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. CHRISTIAN BASILICO, en los autos caratulados "DIS-CAR SRL S/CONCURSO PREVENTIVO (Expte. Nº 579. Año 2014)", hace saber que por Sentencia Interlocutoria registrada bajo el Nº 569/14 dictada en fecha 22 de Octubre de 2014 se ha decretado la aper-

tura del Concurso Preventivo de la sociedad que gira en el comercio bajo la denominación de "DIS-CAR S.R.L." (C.U.I.T. N° 30.70901641.1), con domicilio en su sede social en la calle Rondeau N°1552 de la ciudad de Trelew Chubut.- Se ha designado Sindico al C.P.N. Mario Antonio GLADES, D.N.I. N° 14.291.073, con domicilio legal en calle Urquiza N° 353 de la ciudad de Trelew, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y títulos pertinentes hasta el día 20 del mes de marzo del 2015; estableciéndose los días de atención Martes, Miércoles y Jueves de 17 a 19 horas para la recepción de los pedidos de verificación.- Se ha ordenado la publicación por cinco (5) días en el Boletín Oficial; en el Diario "El Chubut" de esta Provincia y en el diario de mayor circulación de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Trelew, Chubut, 06 de Febrero de 2015.

CHRISTIANA A. BASILICO
Secretario

I: 12-02-15 V: 20-02-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ELIZABETH MICAELA ALEJANDRINA GUTIERREZ para que se presenten en autos GUTIERREZ, ELIZABETH MICAELA ALENDRINA Expte. N° 941 año 2014. Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson 23 de Diciembre de 2014

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 11-02-15 V: 13-02-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, sito en la Avda. Alvear N° 505 P. B., a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de la Señora LILIANA MARTA NASIF, en los autos caratulados: "NASIF, LILIANA MARTA S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. 538/2014), para que comparezcan a acreditar su derecho.-

Publíquese por 3 días.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 11-02-15 V: 13-02-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650 2° Piso de esta Ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Laura Rosana Causevich cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de la Sra. MAURICIA ELINA SALAZAR para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "SALAZAR, MAURICIA ELINA S/Sucesión Ab – Intestato" Expte. N° 3581/2014 que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría.

Publíquese edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial.

Secretaría N° 2 Dra. Laura Rosana CAUSEVICH.
Comodoro Rivadavia, Diciembre 15 de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 11-02-15 V: 13-02-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con sede en Hipólito Irigoyen N° 650 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Laura R. Causevich cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. HECTOR ALFREDO DALMAU, en los autos caratulados: "DALMAU, HECTOR ALFREDO S/Sucesión", Expte. N° 3627/2014.

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de la ciudad.

Comodoro Rivadavia, 22 de Diciembre de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 11-02-15 V: 13-02-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Ciudad de Puerto Madryn, en autos caratulados. "BANCO DEL CHUBUT S.A.C/MAGNANI, ANALIA S/EJECUTIVO", Expediente N° 901/2012 que tramitan por ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en esta Ciudad, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a la Sra. MAGNANI, ANALIA, para que en el término de Cinco (5) días comparezca a toma intervención en autos que por derecho le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente, sin perjuicio de hacerle conocer la existencia del juicio. Conforme los

recaudos establecidos en el Art. 147 del C.P.C.C. (Ley XIII, N° 5) y conforme a las disposiciones de los Arts. 148 y 346 del citado texto legal. El presente Edicto debe PUBLICARSE por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor tirada de la zona.

Puerto Madryn, Febrero 06 de 2015.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 11-02-15 V: 12-02-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1er. Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar ROLINHO – Juez, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NICOLAS GONZALEZ, para que dentro del término de 30 días lo acrediten en los autos caratulados: "GONZALEZ, NICOLAS S/Sucesión", Expte. N° 580/12.

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario "El Patagónico", de esta Ciudad.

Comodoro Rivadavia, 5 de Diciembre de 2014.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 11-02-15 V: 13-02-15.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn; Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "CASTELLANOS JOSEFA S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. 1204 Año 2014) cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA CASTELLANOS mediante edictos que se publicarán por TRES días, bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 11 de Noviembre de 2014.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 11-02-15 V: 13-02-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear N° 505, P.B., a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en

Autos: "NOMDEDEU, CLARA ESTHER S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. 810-2014), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña CLARA ESTHER NOMDEDEU, para que en el término de Treinta días, lo acrediten.

Esquel, Diciembre 30 de 2014.

Publicación: Tres Días.

Dr. BRUNO NARDO
Secretario

I: 10-02-15 V: 12-02-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LESCHEVICH, ANTONIO VICENTE, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.-

TRELEW, 2 de Feb. 2015.-

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 10-02-15 V: 12-02-15.

EDICTO LEY 19.550

Constitución de Sociedad de Responsabilidad limitada "ALPHA S.R.L."

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 14/11/2014 se constituye «ALPHA S.R.L.". Socios reúnen María Florencia Minicucci DNI 24.436.875, CUIT 27-24436875-7, domiciliada en Av. Alvear 1386 de la ciudad de Esquel Provincia del Chubut, de nacionalidad argentina, estado civil casada, de profesión ama de casa, nacida el día 26 de Julio de 1975; y Jorge Marcelo Esmoris Verger, DNI N° 23.823.549, CUIT 23-23823549-9, domiciliado en Los Av. Alvear 1386 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión Arquitecto, nacido el 24 de Marzo 1974.

Plazo de duración: 50 años a partir del día 14/11/2014.

La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) CONSTRUCCION: Administración, construcción, reforma, reparación y mantenimiento de edificios de viviendas, comercial y cualquier otra clase y cualquier otra clase de obras de arquitectura e ingeniería civil, obras viales, hidráulicas, desagües, cloacas, demoliciones e instalaciones en general. Asimismo podrá dedicarse a la producción, importación, exportación, fabricación, transformación, elaboración, venta y/o distribución de materiales y servicios. B) INMOBILIA-

RIAS: mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción, y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteos. Igualmente tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, a operaciones de fideicomiso, titulación de hipotecas y operaciones de leasing, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras N° 21.526 y sus modificaciones. Y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto social, cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios, operaciones o contratos vinculados al fin social y que no sean prohibidos por la Ley o por el presente contrato.

Atento acta de reunión de socios de ALPHA S.R.L. se ha decidido prescindir expresamente de la sindicatura conforme la facultad prevista en el artículo 284 de la ley 19550. Los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes.

Capital social: \$ 100.000. La dirección y administración de la sociedad está a cargo del socio Jorge Marcelo Esmoris Verger, en carácter de gerente, teniendo la representación legal y uso de la firma social; la duración en el cargo será durante toda la vigencia de la sociedad: Cierre ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Por disposición de la Delegación Esquel de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio de la Provincia de Chubut

PUBLÍQUESE por el término de un día en el Boletín Oficial de esta Provincia del CHUBUT el siguiente Edicto.

Dr. MARIANO FEDERICO JALON
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 12-02-15.

MACRICO S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del señor Director de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut Doctor Mauro Roberto Fontañez, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Se hace saber que por Escritura Pública N° 178, de fecha 30 del mes de Marzo de 2011 pasada al folio 297 del Reg. Notarial N° 22, se establece el aumento de capital y modificación de artículo cuarto, "ACTA N° 24: En Comodoro Rivadavia a los veintitrés días del mes de Marzo de 2.011, en la sede social de "MACRICO S.R.L.", ubicada en calle Casimiro Pella N° 308, de esta ciudad, siendo las 19:30 horas y estando presentes los socios Glady Delia

GONZALEZ MANSILLA, titular del DNI N° 92.724.596 y Gustavo Fernando ALTAMIRANO, titular del DNI N° 14.676.452, quienes representan el cien por ciento (100%) del Capital Social de la firma, se procede a dar inicio a la Asamblea de Reunión de Socios convocada para el día de la fecha, para tratar el siguiente orden del día: 1) Aumento de capital de la sociedad, y modificación de la cláusula cuarta del estatuto social.- Dando inicio a la reunión, toma la palabra la socia Glady Delia Gonzalez Mansilla, y manifiesta que con motivo de la envergadura que ha adquirido el giro comercial de la sociedad y a fin de presentar una sólida situación económica ante entidades financieras y/o de crédito, como así también para una mejor administración de la misma, resulta aconsejable proceder a elevar el capital social de la sociedad.- Luego de un breve intercambio de ideas, los socios aprueban la moción por unanimidad.- Acto seguido toma la palabra el socio Gustavo Fernando Altamirano, quien expresa que el aumento del capital se elevará en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL (\$ 770.000), llevando el mismo hasta la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-), y que se realizará con los resultados no asignados del ejercicio 2010, cerrado el 31 de Julio de 2010.- Que el aumento referido, se va a realizar considerando las cuotas que posee cada Socio respetando la participación proporcional de cada uno en la sociedad.- Luego de un intercambio de ideas se pasa a votación, aprobándose el aumento propuesto por unanimidad.- Seguidamente la señora Glady Delia González Mansilla, expresa que de conformidad con lo resuelto precedentemente corresponde reformar la cláusula cuarta del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: "CUARTA.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (1.000.000.-) dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100.-) de valor nominal cada una totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: a) Glady Delia Gonzalez Mansilla suscribe la cantidad de CUATRO MIL (4.000.-) cuotas, que representan el CUARENTA POR CIENTO (40%) del Capital Social, equivalente a la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-) y b) Gustavo Fernando Altamirano, suscribe la cantidad de SEIS MIL (6.000.-) cuotas, que representan el SESENTA POR CIENTO (60%) del Capital Social, equivalente a la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000)".

Dr. MAURO ROBERTO FONTAÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T

P: 12-02-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES:
PANZARASA PABLO ESTEBAN
CHUBUT

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Cédula de Notificación Reg. N° 4001/14-DGR- de fecha 03/10/2014, la cual se transcribe a continuación:

Habiéndose detectado la presentación de Declaraciones Juradas, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), en las cuales declara los anticipos y no deposita fondos, se procedió a practicar liquidación, conforme a lo establecido en Art. 35° del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV N° 38, y sus modificatorias.-

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

N° DE LIQUIDACIÓN: L000498/14 IB

N° DE EXPEDIENTE: 1482/14 DGR

PERIODOS ABARCADOS: 02 A 05/14

IMPUESTO OMITIDO: \$ 15.878,80

SON PESOS: QUINCE MILOCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 80/100.-

ACCESORIOS AL 19/12/2014 (ART. 38° C.F.)

\$ 1.657,09

TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO

\$ 17.535,89

SON PESOS: DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 89/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Deter-minativa.-

De acuerdo al Art. 43° del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47° del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presenta Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

- Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a: \$ 793,94

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: \$ 2.381,82

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

- Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: \$ 3.175,76.

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: \$ 3.969,70.

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47° del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficia de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Atentamente.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL

Director de Asuntos Técnicos

A/C Dirección de Recaudación

Dirección General de Rentas

I: 09-02-15 V: 13-02-15.

GUILFORD ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de GUILFORD ARGENTINA S.A. para el día 03 Marzo de 2015 a la hora 10:00 en única convocatoria, en la sede social de Alejandro Maíz N° 235, Barrio Don Bosco (KM 8) Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut a efectos de considerar el siguiente **orden del día**:

1. Elección de dos accionistas para aprobar el acta de la reunión.-
2. Recomposición de Directorio, revocación de los mandatos. Gestión y Honorarios.-
3. Fijación del número de directores titulares y suplentes.
4. Elección de directores titulares y suplentes.-

Nota: Se deja constancia que para participar en la mencionada asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 238 de la LSC.

ERNESTO PERCKIS

Síndico Titular

I: 10-02-15 V: 18-02-15

PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARIA DE RECURSOS, APOYO Y SERVICIOS AUXILIARES

Expediente N° 6273 - ME - 14
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/15

Concepto: **S/ADQ. (1500) PUPITRES UNIPERSONALES CON SILLAS.**

Presupuesto Oficial: \$ 1.950.000,00.-

Valor de Pliego: Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00)

Retiro de Pliego: Los mismos se retiran en la Dirección de Compras - Ministerio de Educación, sito en Av. 9 de Julio 24 (9103 Rawson - Chubut) - TE: 0280 - 4481745 - horario administrativo de 8 a 14 horas - o en la Casa de la Provincia del Chubut en Buenos Aires, sito en Sarmiento N° 1172 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE.: 011 4382-2009/Int. 107/114 (Sector Administración - Dpto. Licitaciones y Compras).

Apertura: día 27 de Febrero de 2015 a las 10:00 horas.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.

I: 11-02-15 V: 18-02-15.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

AVISO DE LICITACIÓN

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/15

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA SUR 2 Y NUEVA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN.
EN LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN.**

Presupuesto Oficial Total: \$ 85.708.679,59.

Obras Financiadas con Recursos del SUBPROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO,

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS y del TESORO PROVINCIAL

Presupuesto Oficial: \$ 85.708.679,59

Plazo Ejec.: 420 días corridos

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 73.464.582,51

Garantía de Oferta: \$ 857.086,80

Valor del Pliego: \$ 20.000,00.

Fecha y Hora Apertura: 30 de marzo 2015 a partir de las 9:00 hs.

Todos los Precios son a ENERO 2015

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "en todos los casos" hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 - Rawson - Chubut o donde este notifique en forma previa al acto de apertura a los adquirentes de pliegos.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 06-02-15 V: 12-02-15.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A

LICITACION PUBLICA N° 05-AVP-15

OBJETO: Ejecución de Obras de Artes en Ruta Provincial N° 1 – Etapa II, Tramo. Rocas Coloradas – Puerto Visser, Sección: Progresiva 10 + 300 – Prog. 20 + 000) Departamento: Escalante.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.896.940,77

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 4.500,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 de Marzo de 2015, a las (12:00) hs. en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry N° 533 - Rawson (Chubut)

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 12, 19, 24 y 26-02-15.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.